

sec EF/ac.-

SESION N. 8

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL
ILMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 26 DE JUNIO DE 2008**

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTA

DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL (PP)

SEÑORES CONCEJALES

PARTIDO POPULAR

D. JULIO LOPEZ MADERA
D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO
DA .ROSA MARIA GANSO PATON
D. ALBERTO DE LAS HERAS ARROBA
DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL
D. FERNANDO GONZALEZ JAEN
D. ALBERTO VERA PEREJON
DA. ROSARIO MENDOZA MUÑOZ

JUNTOS POR PINTO

D. REYES MAESTRE FRAGUAS
DA. MARIA JUANA VALENCIANO PARRA
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D. JUAN JOSE MARTIN NIETO
DA. PATRICIA FERNANDEZ ARROYO
D. SIXTO ORTIZ GALVEZ
DA. MA. ALITA CAMACHO VELAYOS
DA. LAURA DEL MORAL CATALAN
D. JOSE MIGUEL GOVANTES SOUSA
DA. JULIA CERDEIRAS MORCILLO
D. JOSE LUIS MAYORGA EXPOSITO
DA. DIANA MARTÍN MARTINEZ

IZQUIERDA UNIDA

D. CARLOS PENIT RODRÍGUEZ

INTERVENTORA

DA. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA

SECRETARIO

D. ESTEBAN FERNÁNDEZ MATEOS

En la Villa de Pinto, siendo **las diecinueve horas del día veintiséis de Junio de 2008**, se reunieron en el Salón de Plenos del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto (Madrid), bajo la Presidencia **de Da. MIRIAM RABANEDA GUDIEL** , los señores arriba reflejados asistidos del Secretario que suscribe, y de la Señora

Interventora , al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del orden del día de los asuntos a tratar adoptándose los siguientes acuerdos:

I.- PARTE DISPOSITIVA

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

El Señor Secretario indica que el acta que se presenta a aprobación es la celebrada el día 29 de Mayo de 2008

La Señora Presidenta pregunta: ¿ Conocen el acta? . ¿Alguna intervención?.

No se produce ninguna.

La Señora Presidenta dice: Muy bien, pues pasamos a la votación del acta de la sesión celebrada el día 29 de Mayo de 2008

Y pregunta: ¿Votos a favor?. Todos los señores Concejales levantan la mano

La Señora Presidenta dice: Queda aprobado por unanimidad.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 29 de Mayo de 2008.

2.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE FICHEROS DE CARÁCTER PERSONAL. DENOMINADO UNADC Y BICICLETAS

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos el Dictamen de la Comisión Informativa de Económica celebrada con fecha 23 de Junio de 2008 que dice:

“Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Informática que dice:

“Visto el informe emitido por el Técnico de Informática que dice:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, de Regulación del procedimiento de elaboración de disociaciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su

inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, se ha redactado una Ordenanza que regula la creación de ficheros de carácter personal denominados “UNADC” y “BICICLETAS”.

Siguiendo las indicaciones de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, esta ordenanza debe ser aprobada de forma inicial por el Pleno Municipal, publicación en el BOCAM de un extracto de la misma (indicar que se ha aprobado inicialmente la ordenanza y el periodo de alegaciones, sin los anexos), establecer un periodo de alegaciones, resolución de las alegaciones presentadas, informe preceptivo de la APDCM y por último aprobación definitiva en pleno y publicación en el BOCAM correspondiente.

Se adjunta en este expediente, la ordenanza y los anexos de la misma.

Sobre la base de lo anterior vengo a proponer la aprobación inicial de la Ordenanza de Creación de Ficheros de carácter personal.”

Esta Concejalía viene proponer al Pleno Municipal que adopte acuerdo en el sentido siguiente:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ordenanza de Creación de Ficheros de carácter personal.

SEGUNDO.- Insertar anuncio en el BOCAM con el fin de que se pueda formular alegaciones al contenido del texto.

TERCERO.- Para el supuesto de que no existan alegaciones, el texto estará inicialmente aprobado a la espera del informe preceptivo de la APDCM, para su aprobación definitiva y posterior publicación.”

La Señora Presidenta pregunta: ¿Conocen el expediente?. ¿Alguna intervención?.

La Concejala del PSOE Da. Patricia Fernández manifiesta que ha detectado un error en los datos del fichero correspondiente a las bicicletas concretamente en el punto 7, apartado a) que dice (del paciente), por lo que debe corregirse, .

La Señora Presidenta indica que se corregirá.

Seguidamente se somete a dictamen el tema votando los señores asistentes a mano alzada, obteniéndose el siguiente resultado.

*Partido Socialista Obrero Español, cuatro reservas de voto para el Pleno
Izquierda Unida, un voto a favor
Juntos por Pinto, un voto a favor
Partido Popular, cinco votos a favor*

Por mayoría de los asistentes, con siete votos a favor y cuatro reservas de voto para el Pleno se dictamina favorablemente el expediente presentado relativo a aprobación inicial de la Ordenanza de creación de ficheros de carácter personal denominado UNADC y Bicicletas. “

El Señor Secretario indica: La Comisión Informativa de Economía en sesión celebrada el día 23 de Junio emitió el siguiente dictamen:

Por mayoría de los asistentes, con siete votos a favor y cuatro reservas de voto para el Pleno se dictaminó favorablemente el expediente presentado relativo a aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de creación de ficheros de carácter personal denominado UNADC y Bicicletas, PROPONIENDO AL PLENO LA ADOPCION DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial la ordenanza de Creación de Ficheros de carácter personal anteriormente mencionados.

SEGUNDO.- Insertar anuncio en el BOCAM con el fin de que se pueda formular alegaciones al contenido del texto.

TERCERO.- Para el supuesto de que no formulen alegaciones, el texto estará inicialmente aprobado a la espera del informe preceptivo que ha de emitir la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid hasta su aprobación definitiva y posterior publicación.”

La Señora Presidenta dice: Muy bien, muchas gracias Señor Secretario. ¿Conocen todos el expediente?. ¿Alguna intervención? Pasamos a la aprobación.

Y pregunta: ¿Votos a favor?. Todos los señores Concejales levantan la mano

La Señora Presidenta dice: Queda aprobado por unanimidad.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ordenanza de Creación de Ficheros de carácter personal.

SEGUNDO.- Insertar anuncio en el BOCAM con el fin de que se pueda formular alegaciones al contenido del texto.

TERCERO.- Para el supuesto de que no existan alegaciones, el texto estará inicialmente aprobado a la espera del informe preceptivo de la APDCM, para su aprobación definitiva y posterior publicación.”

3.- DEROGACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IBI Y APROBACION PROVISIONAL DE LA NUEVA ORDENANZA REGULADORA DE ESTE IMPUESTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos el Dictamen de la Comisión Informativa de Económica celebrada con fecha 23 de Junio de 2008 que dice:

“Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda que dice:

“Esta Concejalía estima oportuno proceder a la aprobación de una nueva Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, con el objeto facilitar la aplicación y gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Asimismo, pretende realizar una actualización general de la Ordenanza más adaptada a la normativa que ha entrado en vigor en los últimos años en materia tributaria, de Haciendas Locales y particularmente del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Por último, se revisan los beneficios fiscales de carácter potestativo, regulando de forma más detallada las condiciones para su concesión y estableciendo nuevas bonificaciones.

Asimismo, esta propuesta se realiza a la vista del informe favorable emitido por el Técnico de Servicios Tributarios, que dice:

“... a petición de la Concejala Delegada de Hacienda, sobre la derogación de la Ordenanza Reguladora para la Determinación de la Cuota Tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

PRIMERO.- La obligación de contribuir, contenida en el artículo 31 de la Constitución Española, encuentra su razón de ser en el sostenimiento de los gastos públicos, instrumento a través del cual los poderes públicos cumplen los cometidos que les atribuye la Constitución y las leyes.

SEGUNDO.- El artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRHL) señala como exigible, entre otros, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (en adelante IBI). El artículo 16.2, por su parte, refiriéndose a los impuestos de carácter obligatorio del mencionado artículo 59.1, todos ellos del TRHL, dispone que las correspondientes ordenanzas además de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias, “podrán contener, en su caso, las normas a que se refiere el apartado 3 del artículo 15.”

El artículo 15.3 del TRHL, preceptúa que “las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta Ley, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales”

TERCERO.- Por su parte, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en armonía con los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, concede facultades a las entidades locales para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales, mediante la aprobación de la correspondiente Ordenanza fiscal. Asimismo, este mismo artículo 106, en su apartado segundo, establece que las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

CUARTO.- El objeto de la aprobación de la nueva ordenanza es incorporar a la misma, determinados elementos que faciliten la aplicación y gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sobre los que tienen competencias las Administraciones Locales, conforme a las potestades conferidas por el TRHL. Asimismo, se realiza una actualización general de la Ordenanza más adaptada a la normativa que ha entrado en vigor en los últimos años en materia tributaria, de Haciendas Locales y particularmente del IBI. Por último, se incorpora alguna nueva bonificación en el marco regulado en el TRHL.

QUINTO.- El IBI es un impuesto obligatorio cuya regulación detallada se encuentra en el TRHL, de forma que dicho texto legal contiene los elementos suficientes para liquidar el Impuesto sin necesidad de aprobación de ordenanza. No obstante, para la determinación de la deuda tributaria el TRHL establece un marco dentro del cual las Administraciones Locales pueden fijar sus propias normas.

Estos márgenes de discrecionalidad que permite la ley afectan, entre otros a los tipos impositivos y a determinados beneficios fiscales.

SEXO.- El proyecto de ordenanza analizado, no supone alteración alguna en cuanto a los tipos impositivos respecto a la Ordenanza en vigor. Sin embargo, han sido modificados algunos aspectos relativos a las condiciones de concesión de beneficios fiscales y normas de gestión vinculadas a los mismos con el objetivo de mejorar gestión del tributo, atendiendo, de esta forma, al principio de eficacia en el que, conforme establece el artículo 3.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT), debe basarse la aplicación tributaria. Por otra parte, se establecen nuevas bonificaciones en el marco de las potestades que ofrece el artículo 74 del TRHL.

SÉPTIMO.- El artículo 4 de la Ordenanza en vigor tiene establecidas las bonificaciones que a continuación se indican:

a) *“Bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra cuando se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta y no sean bienes de su inmovilizado.*

La presente bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante este período se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que en ningún caso pueda exceder de tres períodos impositivos.

b) *Bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra durante los tres períodos impositivos siguientes al otorgamiento de la calificación definitiva para las viviendas de protección oficial y las equiparables de acuerdo con la normativa de la Comunidad Autónoma de Madrid.*

Para que se conceda esta bonificación debe ser solicitada por el interesado siempre antes de la terminación de los tres períodos de duración de la misma y surtirá efectos desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicita.

c) *Bonificación de la cuota íntegra para las viviendas de protección oficial y equiparables de acuerdo con la normativa de la Comunidad de Madrid, una vez transcurridos los tres períodos impositivos de la bonificación del apartado b) en los siguientes porcentajes:*

· *Primer ejercicio después del tercero: 40 por 100 de bonificación.*

· *Segundo ejercicio después del tercero: 30 por 100 de bonificación.*

· *Tercer ejercicio después del tercero: 20 por 100 de bonificación.*

Para que se conceda la presente bonificación el sujeto pasivo titular de la vivienda no podrá percibir ingresos anuales superiores a 48.000 € brutos, entendiéndose que dichos ingresos son los totales que perciba la unidad familiar. El presente extremo deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento de Pinto.

d) *Bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra para los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa siempre que los mismos no tengan ingresos anuales superiores a 48.000 € brutos, entendiéndose que dichos ingresos son los totales que perciba la unidad familiar. El presente extremo deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento de Pinto. Solamente será aplicable para la vivienda habitual del sujeto pasivo, no pudiendo afectar dicha bonificación a más de un inmueble.”*

e) *Bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra para los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra en los términos establecidos en la Ley 20/1990 de 19 de diciembre.”*

OCTAVO.- Pues bien, todas estas bonificaciones se mantienen en el proyecto de Ordenanza, introduciendo alguna norma que pretende ofrecer mayor seguridad jurídica y eficiencia en la

gestión y aplicación del tributo, como, por ejemplo, las que establecen criterios sobre la compatibilidad o incompatibilidad de la aplicación de las diferentes beneficios fiscales a las que un mismo obligado tributario pudiera tener derecho por concurrir en dicho obligado las condiciones requeridas para la concesión de varias de las bonificaciones establecidas.. No obstante, además, de estas normas de gestión, se han establecido nuevas o renovadas condiciones que deben concurrir para que los obligados tributarios tengan derecho al correspondiente beneficio fiscal.

NOVENO.- En cuanto a la bonificación que se transcribe en el apartado cuarto del presente informe, identificada con la letra “c”, referida a viviendas de protección oficial, aplicable del cuarto al sexto año a contar desde la fecha de la obtención de la calificación definitiva, se sustituye el sistema de bonificación decreciente de 40% para el cuarto año, 30% para el quinto y 20% para el sexto, por un sistema de bonificación única que se fija en un 50%, que es el máximo autorizado en el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 73 del TRHL.

Asimismo, en este apartado “c”, se ha revisado el importe de ingresos brutos de la unidad familiar que dan derecho a la bonificación elevándose de los 48.000.-€ establecidos en la ordenanza en vigor, a 52.000.-€, teniendo derecho al correspondiente beneficio fiscal, por lo tanto, un mayor número de familias.

DÉCIMO.- Con relación a la bonificación transcrita en el apartado cuarto, identificada con la letra “d”, que se otorga a las familias numerosas, se establece un régimen diferente al contemplado en la Ordenanza vigente ya que mientras en esta última, el principio de capacidad económica del obligado al pago, recogido en el artículo 3.1 de la LGT, se mide mediante la condición impuesta al solicitante de la bonificación de que la unidad familiar de la que forma parte obtenga unos ingresos brutos inferiores a 48.000.-€, en el proyecto de ordenanza del que aquí se informa, se adopta como criterio de valoración de dicho principio de capacidad económica del obligado al pago, el valor catastral del inmueble. Asimismo, en la ordenanza vigente no se pondera el tipo de familia numerosa de quien solicita la bonificación, sin embargo, en la ordenanza propuesta se hace una ponderación en atención al tipo de familia numerosa distinguiendo la general de la especial conforme a clasificación de familias numerosas establecida en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Desde un punto de vista de la gestión tributaria, la ventajas de cambiar este criterio de valoración de la capacidad económica son múltiples ya que a diferencia del sistema de la vigente Ordenanza, en la que los ingresos brutos de la unidad familiar del solicitante de la bonificación, que es la condición impuesta para disfrutar de la bonificación, no es conocida por el Ayuntamiento y debe ser aportada anualmente por el interesado, provocando, en cada caso, la apertura de un expediente administrativo, en el sistema que se propone, el valor catastral que es la condición establecida para tener derecho a la bonificación, sí es conocida por el Ayuntamiento, lo que no requiere solicitudes de los interesados, ni apertura de expedientes administrativos anuales, por cada uno de los solicitantes, de esta forma, se agiliza sustancialmente la gestión tributaria y, al mismo tiempo, se evitan molestias al contribuyente a quien se descarga de la obligación de solicitar y aportar documentación anualmente, lo que supone una aportación al sistema de bonificaciones respetuosa con el principio de limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales en que, conforme al artículo 3.2 de la LGT, debe basarse la aplicación del sistema tributario. Asimismo, la descarga de trabajo que supone evitar la tramitación anual de todas las solicitudes de bonificación, también resulta respetuosa con el principio de eficacia que recoge el mencionado artículo 3.2 de la LGT.

Por su parte, como se ha indicado, en la nueva Ordenanza se hace una ponderación de la bonificación aplicable en función del tipo de familia numerosa y del valor catastral de la residencia habitual por la que se disfruta del beneficio fiscal, de forma que se establece una bonificación del 90% de la cuota íntegra del impuesto, máximo que permite el apartado 4 del artículo 74 del TRHL,

para aquellas familias numerosas de categoría especial, con mayores cargas familiares, cuya residencia habitual sea una vivienda con un valor catastral igual o inferior a 125.000.-€, mientras se fija una bonificación del 40% de la cuota íntegra para los sujetos pasivos miembros de familias numerosas de categoría general, con menos cargas familiares, cuya vivienda habitual tenga un valor catastral superior a 125.000.-€. Entre ambas se establecen otras dos categorías intermedias. Este sistema escalonado y el resto de las normas de gestión y aplicación de la bonificación se establecen en el marco del mencionado artículo 74.4 del TRHL, en el que se dispone que “la ordenanza deberá especificar la clase y características de los bienes inmuebles a que afecte, duración, cuantía anual y demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación, así como las condiciones de compatibilidad con otros beneficios fiscales.”

UNDÉCIMO.- Por otra parte, en el nuevo proyecto de Ordenanza se establece un beneficio fiscal que no se encuentra recogido en la vigente. Consiste en una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se haya instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo.

Esta bonificación se encuentra recogida en el artículo 74.5 del TRHL, su carácter es potestativo y encuentra una justificación como medida de potenciación del uso de la energía solar aprovechando las altas prestaciones que nuestra climatología ofrece, contribuyendo de esta forma, a reducir la dependencia de nuestro país de las fuentes de energía procedentes del exterior, a la reducción del consumo de combustibles fósiles de efecto invernadero y a la consecuente mejora del medio ambiente. Todo ello especialmente interesante, además, en momentos de altos precios de los combustibles procedentes del petróleo.

DUODÉCIMO.- Además del establecimiento, en el proyecto de ordenanza del que se informa, de elementos determinantes de la cuota tributaria, también se introducen determinadas normas de gestión de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 y 15.3 del TRHL, fundamentalmente orientados a desarrollar el contenido del artículo 35.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referida a la concurrencia de varios obligados tributarios en un mismo hecho imponible, ya que dicha norma muestra un panorama en el ámbito tributario y particularmente en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que justifican sobradamente una regulación detallada que ofrezca mayor seguridad jurídica.

DÉCIMO TERCERO.- Por último, conviene señalar que el procedimiento para el establecimiento y modificación de Ordenanzas fiscales se encuentra recogido en el 17 del TRHL, que dice:

“Artículo 17. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales.

1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo

provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

5. Las diputaciones provinciales, consejos, cabildos insulares y, en todo caso, las demás entidades locales cuando su población sea superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.

En todo caso, las entidades locales habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.”

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y a los fundamentos de derecho que se han expresado, vengo a proponer:

PRIMERO.- Adoptar acuerdo de aprobación provisional por el Pleno Municipal, de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto consta en el correspondiente expediente.

SEGUNDO.- Adoptar, asimismo, acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de derogación de la Ordenanza Reguladora para la Determinación de la Cuota Tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con efectos simultáneos a la entrada en vigor de la Ordenanza indicada en el punto inmediatamente anterior y condicionada, dicha derogación, a la aprobación de la nueva.

TERCERO.- Exponer el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Publicar los anuncios de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- Publicar los anuncios de exposición en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid.

SEXTO.- Acordar la aprobación definitiva de la Ordenanza sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en el caso de que no se presenten reclamaciones, contra la misma, en los plazos establecidos.

SÉPTIMO.- Publicar en el Boletín de la Comunidad de Madrid, los acuerdos definitivos o los provisionales elevados automáticamente a tal categoría en ausencia de reclamaciones durante el periodo de exposición pública, y el texto íntegro de la ordenanza.

OCTAVO.- Hacer constar en la disposición final de la Ordenanza, las fechas en que el Pleno Municipal adopte el acuerdo definitivo y, en su caso, el provisional elevado a definitivo, indicando, asimismo, que la entrada en vigor de la Ordenanza será el 1 de enero de 2009 y que permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

La Señora Presidenta pregunta: ¿Conocen el expediente?. ¿Alguna intervención?.

Da. Patricia Fernández solicita la palabra y dice que no era esta la forma de tramitar la Ordenanza, porque ya se dijo que se reunirían todos los grupos y la verían antes de presentarla a su aprobación.

La Señora Presidenta contesta que puso el borrador a su disposición previamente y no ha recibido ninguna respuesta ni aportación alguna. No obstante, su grupo está abierto y que no habría problema en cambiar la propuesta si se presentara alguna sugerencia.

Seguidamente se somete a dictamen el tema votando los señores asistentes a mano alzada, obteniéndose el siguiente resultado.

*Partido Socialista Obrero Español, cuatro votos a favor
Izquierda Unida, una reserva de voto para el Pleno
Juntos por Pinto, un voto a favor
Partido Popular, cinco votos a favor*

Por mayoría de los asistentes, con diez votos a favor y una reserva de voto para el Pleno se dictamina favorablemente el expediente presentado relativo a la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora del IBI y la aprobación provisional de la nueva ordenanza reguladora de este impuesto.

El Señor Secretario indica: La Comisión Informativa de Economía en sesión celebrada el día 23 de Junio emitió el siguiente dictamen:

Por mayoría de los asistentes, con diez votos a favor y una reserva de voto para el Pleno se dictaminó favorablemente el expediente presentado relativo a la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora del IBI y la aprobación provisional de la nueva ordenanza reguladora de este impuesto, PROPONIENDO AL AYUNTAMIENTO PLENO ADOPTAR EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto consta en el correspondiente expediente.

SEGUNDO.- Derogar la Ordenanza Reguladora para la Determinación de la Cuota Tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con efectos simultáneos a la entrada en vigor de la Ordenanza indicada en el punto anterior y condicionada, dicha derogación, a la aprobación de la nueva.

TERCERO.- Exponer el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto durante treinta días, dentro de los cuales los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Publicar los anuncios de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- Publicar también los anuncios de exposición en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid.

SEXTO.- Acordar la aprobación definitiva de la Ordenanza sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, para el supuesto de que no se presenten reclamaciones, contra la misma, en los plazos establecidos.

SÉPTIMO.- Publicar en el Boletín de la Comunidad de Madrid, los acuerdos definitivos o los provisionales elevados automáticamente a tal categoría en ausencia de reclamación durante el periodo de exposición pública, y el texto íntegro de la ordenanza.

OCTAVO.- Hacer constar en la disposición final de la Ordenanza, las fechas en que el Ayuntamiento Pleno Municipal adopte el acuerdo definitivo y, en su caso, el provisional elevado a definitivo, indicando, asimismo, que la entrada en vigor de la Ordenanza será el día 1 de enero de 2009 y que permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

La Señora Presidenta dice: Muchas gracias.. ¿Conocen todos los señores el expediente?. ¿Alguna intervención? Pasamos a la aprobación.

Seguidamente la Señora Presidenta pregunta: ¿Votos a favor?.

Los concejales de los grupos municipales del PP , de JpP y del PSOE levantan la mano.

Pregunta a continuación ¿Votos en contra?. No levantando la mano ningún Concejal y pregunta nuevamente ¿Abstenciones?. El Señor Penit Rodriguez levanta la mano.

La Señora Presidenta dice se aprueba por mayoría.

Por mayoría de los asistentes. con veinte votos a favor y una abstención el Pleno **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto consta en el correspondiente expediente.

SEGUNDO.- Derogar la Ordenanza Reguladora para la Determinación de la Cuota Tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con efectos simultáneos a la entrada en vigor de la Ordenanza indicada en el punto inmediatamente anterior y condicionada, dicha derogación, a la aprobación de la nueva.

TERCERO.- Exponer el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Publicar los anuncios de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- Publicar los anuncios de exposición en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid.

SEXTO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en el caso de que no se presenten reclamaciones, contra la misma, en los plazos establecidos.

SÉPTIMO.- Publicar en el Boletín de la Comunidad de Madrid, los acuerdos definitivos o los provisionales elevados automáticamente a tal categoría en ausencia de reclamaciones durante el periodo de exposición pública, y el texto íntegro de la ordenanza.

OCTAVO.- Hacer constar en la disposición final de la Ordenanza, las fechas en que el Pleno Municipal adopte el acuerdo definitivo y, en su caso, el provisional elevado a definitivo, indicando, asimismo, que la entrada en vigor de la Ordenanza será el 1 de enero de 2009 y que permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

La Señora Presidenta comenta: Queda aprobado por mayoría. ¿Que no ha votado a favor?. Si por supuesto. ¿abstenciones?. Gracias Señor Penit. Por lo tanto para , luego la transcripción de lo que es la cinta y que quede más claro y no haya lugar a equívocos son diez votos a favor, no, once votos a favor .

EL Señor Secretario dice: No, son veinte votos a favor

La Señora Presidenta dice: Sí, lo tenía mal apuntado. 20 votos a favor y una abstención. Muchas gracias. Pasamos al punto cuarto.

4.- APROBACION PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE FORMACION Y ATENCION SANITARIA DE EMERGENCIAS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos el Dictamen de la Comisión Informativa de Económica celebrada con fecha 23 de Junio de 2008 que dice:

“Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda que dice:

“Esta Concejalía estima oportuno proceder al establecimiento de la Tasa por Prestación de Servicios de Formación y Atención Sanitaria de Emergencias y a la aprobación de la Ordenanza de dicha Tasa, a la que queden sujetos los servicios sanitarios de emergencia cuando éstos se encuentren cubiertos por compañías aseguradoras, así como, servicios sanitarios preventivos y de formación de prevención y lucha contra el fuego, primeros auxilios, autoprotección y otros similares de índole sanitaria y de protección civil destinados a entidades, instituciones y empresas, públicas y privadas.

Esta propuesta, se realiza a la vista del informe favorable emitido por el Técnico de Servicios Tributarios, que dice:

“... a petición de la Concejala Delegada de Hacienda, sobre el establecimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Formación y de Atención Sanitaria de Emergencias.

PRIMERO.- La obligación de contribuir, contenida en el artículo 31 de la Constitución Española, encuentra su razón de ser en el sostenimiento de los gastos públicos, instrumento a través del cual los poderes públicos cumplen sus cometidos. Por su parte, el artículo 133.2 de la Constitución, concede la potestad a las “Corporaciones Locales para establecer y exigir Tributos, de acuerdo con la Constitución y las Leyes”. Por último, el 142, del mismo texto constitucional, dispone que “las Haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas.”

SEGUNDO.- En coherencia con los mencionados artículos constitucionales, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, concede facultades a las entidades locales para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales, mediante la aprobación de la correspondiente Ordenanza fiscal. Asimismo, este mismo artículo 106, en su apartado segundo, establece que las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

TERCERO.- Más concretamente, el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRHL) atribuye a los Ayuntamientos la potestad para “establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal, según las normas contenidas en la sección III del capítulo III del título I de esta Ley”.

CUARTO.- La prestación de servicios sanitarios de formación y atención sanitaria de emergencia, se encuentran entre los servicios o actividades que pueden ser sometidas a tasa según la relación del artículo 20.4 n) y v) del TRHL, en el que se indican los servicios o actividades administrativas susceptibles de aplicación de tasas.

QUINTO.- Asimismo, a juicio de quien suscribe puede afirmarse que el texto de la propuesta de Ordenanza estudiado, resulta ajustado a derecho y respetuoso los principios de ordenación del sistema tributario recogidos en el artículo 3.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, así como, con los principios que señala el artículo 6 del TRHL.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del TRHL, salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 del mismo texto legal, los ayuntamientos deberán acordar la imposición de sus tributos propios y, además, aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales.

SÉPTIMO.- En su caso, en la disposición final el texto definitivo habrá de incluirse la fecha en que el Pleno Municipal adoptó el acuerdo definitivo o el provisional elevado a definitivo, haciendo constar que la presente ordenanza entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales que dispone el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRHL), y que permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

OCTAVO.- Por último, conviene señalar que el procedimiento para el establecimiento y modificación de Ordenanzas fiscales se encuentra recogido en los artículo 17 del TRHL, que dice:

“Artículo 17. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales.

1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

5. Las diputaciones provinciales, consejos, cabildos insulares y, en todo caso, las demás entidades locales cuando su población sea superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.

En todo caso, las entidades locales habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.”

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y a los fundamentos de derecho que se han expresado, vengo a proponer:

PRIMERO.- Adoptar acuerdo por el Pleno Municipal de imposición de las tasas por prestación de Servicios de Formación y de Atención Sanitaria de emergencias.

SEGUNDO.- Adoptar acuerdo por el Pleno Municipal, de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Formación y de Atención Sanitaria de emergencias, cuyo texto consta en el expediente.

TERCERO.- Exponer el acuerdo de aprobación provisional Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Formación y de Atención Sanitaria de emergencias en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Publicar los anuncios de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- Publicar los anuncios de exposición en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid.

SEXTO.- Acordar la aprobación definitiva de la Ordenanza sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en el caso de que no se presenten reclamaciones, contra la misma, en los plazos establecidos.

SÉPTIMO.- Publicar en el Boletín de la Comunidad de Madrid, los acuerdos definitivos o los provisionales elevados automáticamente a tal categoría en ausencia de reclamaciones durante el periodo de exposición pública, y el texto íntegro de la ordenanza, sin que entre en vigor hasta llevada a cabo dicha publicación.

OCTAVO.- Hacer constar en la disposición final de la Ordenanza, las fechas en que el Pleno Municipal adopte el acuerdo definitivo y, en su caso, el provisional elevado a definitivo, indicando, asimismo, que entrará en vigor, una vez cumplidos todos los trámites legales, el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

La Señora Presidenta pregunta: ¿Conocen el expediente?. ¿Alguna intervención?.

No se presenta ninguna.

Seguidamente se somete a dictamen el tema votando los señores asistentes a mano alzada, obteniéndose el siguiente resultado.

*Partido Socialista Obrero Español, cuatro reservas de voto para el Pleno
Izquierda Unida, una reserva de voto para el Pleno
Juntos por Pinto, un voto a favor
Partido Popular, cinco votos a favor*

Por mayoría de los asistentes, con seis votos a favor y cinco reservas de voto para el Pleno se dictamina favorablemente el expediente presentado relativo a aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de formación y atención sanitaria de emergencia.”

El Señor Secretario dice: La Comisión Informativa de Economía en sesión celebrada el día 23 de Junio emitió el siguiente dictamen:

**Por mayoría de los asistentes, con seis votos a favor y cinco reservas de voto para el Pleno se dictaminó favorablemente el expediente presentado relativo a aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de formación y atención sanitaria de emergencia.
PROPONIENDO AL AYUNTAMIENTO PLENO ADOPTAR EL SIGUIENTE ACUERDO**

PRIMERO.- Imponer las tasas por prestación de Servicios de Formación y de Atención Sanitaria de emergencias.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Formación y de Atención Sanitaria de emergencias, cuyo texto consta en el expediente.

TERCERO.- Exponer el acuerdo de aprobación provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán formular alegaciones y examinar el contenido del expediente

CUARTO.- Publicar los anuncios de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- Publicar también anuncios de exposición en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid.

SEXTO.- Acordar la aprobación definitiva de la Ordenanza sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en el caso de que no se presenten reclamaciones, contra la misma, en los plazos establecidos.

SÉPTIMO.- Publicar en el Boletín de la Comunidad de Madrid, los acuerdos definitivos o provisionales elevados automáticamente a tal categoría en ausencia de reclamaciones durante el periodo de exposición pública, y el texto íntegro de la ordenanza, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

OCTAVO.- Hacer constar en la disposición final de la Ordenanza, las fechas en que el Ayuntamiento Pleno Municipal adopte el acuerdo definitivo y, en su caso, el provisional elevado a definitivo, indicando, asimismo, que entrará en vigor, una vez que sean cumplidos todos los trámites legales, el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

La Señora Presidenta dice: Gracias Señor Secretario. ¿Conocen todos el expediente?. ¿Alguna intervención?. Sí Señor Portavoz tiene la palabra.

El Señor Martín Nieto concedida la palabra dice: Si Señora Presidenta. Solamente para manifestar el voto en contra de este Grupo de Concejales en la intención de presentar alegaciones a la Ordenanza

La Señora Presidenta dice: Muchísimas gracias. Pasamos pues a lo que es la votación.

Seguidamente la Señora Presidenta pregunta: ¿Votos a favor?.

Los concejales de los grupos municipales del PP y de JpP levantan la mano.

Pregunta a continuación ¿Votos en contra?. Levantan la mano los concejales del Grupo Municipal del PSOE y de IU

La Señora Presidenta dice se aprueba por mayoría.

Por mayoría de los asistentes. con once votos a favor y diez votos en contra el Pleno **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la imposición de las tasas por prestación de Servicios de Formación y de Atención Sanitaria de emergencias.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Formación y de Atención Sanitaria de emergencias, cuyo texto consta en el expediente.

TERCERO.- Exponer el acuerdo de aprobación provisional Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Formación y de Atención Sanitaria de emergencias en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Publicar los anuncios de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- Publicar los anuncios de exposición en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid.

SEXTO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en el caso de que no se presenten reclamaciones, contra la misma, en los plazos establecidos.

SÉPTIMO.- Publicar en el Boletín de la Comunidad de Madrid, los acuerdos definitivos o los provisionales elevados automáticamente a tal categoría en ausencia de reclamaciones durante el periodo de exposición pública, y el texto íntegro de la ordenanza, sin que entre en vigor hasta llevada a cabo dicha publicación.

OCTAVO.- Hacer constar en la disposición final de la Ordenanza, las fechas en que el Pleno Municipal adopte el acuerdo definitivo y, en su caso, el provisional elevado a definitivo, indicando, asimismo, que entrará en vigor, una vez cumplidos todos los trámites legales, el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

5.- MODIFICACION DEL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN SESION DE FECHA 28 DE JULIO DE 2005, REFERENTE A LA ENAJENACION DE PARCELA MUNICIPAL, SITUADA EN LA CALLE BUENOS AIRES, FINCA DEL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPAL N. 642.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos el Dictamen de la Comisión Informativa de Económica celebrada con fecha 23 de Junio de 2008 que dice:

“Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Patrimonio que dice:

Con fecha 28 de julio de 2005 el Ayuntamiento Pleno adjudicó la parcela nº642 del Inventario de Bienes Municipales sita en la C/ Buenos Aires, a la mercantil GESTION DE INMUEBLES Y SOLARES S.L. (GEINSOL) por un precio de 1.142.127 € mas el 16% de IVA , con las condiciones establecidas en el Pliego de cláusulas relativas a la entrega de 133 plazas de aparcamiento al Ayuntamiento.

Visto el escrito presentado con fecha 16 de junio de 2008 por D. Eduardo Lorenzo Navarro, en representación de GEINSOL, en el que manifiesta que la superficie neta de ocupación de la parcela enajenada se ha visto reducida como consecuencia de las autorizaciones previas para la ejecución de las obras concedidas por la Dirección General de Ferrocarriles, dependiente del Ministerio de Fomento y la de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y en consecuencia solicita se reduzca, en el mismo porcentaje, el número de plazas a entregar al Ayuntamiento.

Vistos el informe técnico emitido por el arquitecto municipal de fecha 26 de mayo de 2008 en el que se concluye que, la capacidad del aparcamiento previsto en el proyecto presentado para la ejecución de obras de un Centro Comercial y Aparcamiento en la C/ Buenos Aires, representa una disminución con respecto a la contemplada en el Anteproyecto presentado al concurso de enajenación, equiparable a la reducción experimentada por la superficie neta disponible, una vez consideradas las afecciones derivadas de las Infraestructuras ferroviarias.

Visto el informe jurídico emitido por la Jefe de Servicio de Patrimonio de fecha 18 de junio de 2008, donde se concluye la legalidad del acuerdo a adoptar, vengo a proponer a la Comisión Informativa y al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo “nº 3” de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 28 de julio de 2005, relativo a la ADJUDICACIÓN DE LA PARCELA DESTINADA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE USO TERCIARIO COMERCIAL Y APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO SITA EN CALLE BUENOS AIRES, PARCELA DEL INVENTARIO DE BIENES Nº 642, en su apartado SEGUNDO y, donde dice “adjudicar definitivamente la parcela del inventario de Bienes 642 a Gestión de Inmuebles y Solares, S.L., por el precio de 1.142.127 € más el 16% de IVA, y con las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas, en relación con la entrega de 133 plazas de aparcamiento” quedando anulada esta redacción y siendo sustituida por otra que dice:

SEGUNDO .-Adjudicar definitivamente la parcela del inventario de Bienes 642 a Gestión de Inmuebles y Solares, S.L., por el precio de 1.142.127 € más el 16% de IVA, y con las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas, en relación con la entrega de 122 plazas de aparcamiento. Manteniéndose vigentes el resto de las condiciones y obligaciones de las partes.

SEGUNDO.- Formalizar esta modificación en Escritura Pública el día y hora que se establezca al efecto con la Mercantil GEINSOL, S.L.”

La Señora Presidenta pregunta: ¿Conocen el expediente?. ¿Alguna intervención?.

Da. Patricia Fernandez solicita la palabra y dice que ha detectado un error en la propuesta en el precio de adjudicación de la parcela.

La Señora Presidenta dice que se subsanará el error y se reflejará la cantidad correcta

Seguidamente se somete a dictamen el tema votando los señores asistentes a mano alzada, obteniéndose el siguiente resultado.

*Partido Socialista Obrero Español, cuatro reservas de voto para el Pleno
Izquierda Unida, una reserva de voto para el Pleno
Juntos por Pinto, un voto a favor
Partido Popular, cinco votos a favor*

Por mayoría de los asistentes, con seis votos a favor y cinco reservas de voto para el Pleno se dictamina favorablemente el expediente presentado relativo a modificación del punto segundo del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de julio de 2005 referente a la enajenación de parcela municipal situada en la calle Buenos Aires, finca del Inventario de Bienes municipal n. 642.”

El Señor Secretario dice: La Comisión Informativa de Economía en sesión celebrada el día 23 de Junio emitió el siguiente dictamen:

Por mayoría de los asistentes, con seis votos a favor y cinco reservas de voto para el Pleno se dictaminó favorablemente el expediente presentado relativo a modificación del punto segundo del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de julio de 2005 referente a la enajenación de parcela municipal situada en la calle Buenos Aires, finca del Inventario de Bienes municipal n. 642. PROPONIENDO AL AYUNTAMIENTO PLENO ADOPTAR EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo “nº 3” de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 28 de julio de 2005, relativo a la ADJUDICACIÓN DE LA PARCELA DESTINADA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE USO TERCIARIO COMERCIAL Y APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO, EN CALLE BUENOS AIRES, PARCELA DEL INVENTARIO DE BIENES Nº 642, en su apartado SEGUNDO y, donde dice “adjudicar definitivamente la parcela del inventario de Bienes 642 a Gestión de Inmuebles y Solares, S.L., por el precio de 1.142.127 € más el 16% de IVA, y con las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas, en relación con la entrega de 133 plazas de aparcamiento” queda anulada esta redacción y siendo sustituida por otra que dice:

SEGUNDO .-Adjudicar definitivamente la parcela del inventario de Bienes 642 a Gestión de Inmuebles y Solares, S.L., por el precio de 1.142.127 € más el 16% de IVA, y con las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas, en relación con la entrega de 122 plazas de aparcamiento. Manteniéndose vigentes el resto de las condiciones y obligaciones de las partes.

SEGUNDO.- Formalizar esta modificación en Escritura Pública el día y hora que se establezca al efecto con la Mercantil GEINSOL, S.L.”

La Señora Presidenta dice: Muy bien. ¿Conocen todos el expediente?. ¿Alguna intervención? Pasamos a la votación.

Y pregunta: ¿Votos a favor?. Todos los señores Concejales levantan la mano

La Señora Presidenta dice: Queda aprobado por unanimidad.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Modificar el acuerdo “nº 3” de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 28 de julio de 2005, relativo a la ADJUDICACIÓN DE LA PARCELA DESTINADA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE USO TERCIARIO COMERCIAL Y APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO SITA EN CALLE BUENOS AIRES, PARCELA DEL INVENTARIO DE BIENES Nº 642, en su apartado SEGUNDO y, donde dice “adjudicar definitivamente la parcela del inventario de Bienes 642 a Gestión de Inmuebles y Solares, S.L., por el precio de 1.142.127 € más el 16% de IVA, y con las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas, en relación con la entrega de 133 plazas de aparcamiento” quedando anulada esta redacción y siendo sustituida por otra que dice:

SEGUNDO .-Adjudicar definitivamente la parcela del inventario de Bienes 642 a Gestión de Inmuebles y Solares, S.L., por el precio de 1.142.127 € más el 16% de IVA, y con las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas, en relación con la entrega de 122 plazas de aparcamiento. Manteniéndose vigentes el resto de las condiciones y obligaciones de las partes.

SEGUNDO.- Formalizar esta modificación en Escritura Pública el día y hora que se establezca al efecto con la Mercantil GEINSOL, S.L.”

6.- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE CAMINOS PUBLICOS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos el Dictamen de la Comisión Informativa Técnica celebrada con fecha 23 de Junio de 2008 que dice:

“Se pone de manifiesto el expediente, en el que consta, entre otros documentos la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio que dice:

“Visto que es necesario la redactar de una Ordenanza con objeto de regular, el uso, disfrute, mantenimiento, y respeto de los caminos rústicos de titularidad municipal, garantizando el carácter de uso público de los mismos, y su respeto por los usuarios, evitando su deterioro, garantizando su conservación, y salvaguardando su carácter de uso público,

Visto que la legislación de régimen legal atribuye la potestad reglamentaria y de autoorganización a los municipios, y que las Corporaciones locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de Ordenanzas, y

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de la Administración General, el día 16 de junio de 2008, que informa favorablemente la aprobación inicial de la Ordenanza del Uso de Caminos Públicos, documento que se acompaña a la presente propuesta, vengo a proponer al Pleno del Ayuntamiento de Pinto que adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Uso de Caminos Público.

SEGUNDO: Que una vez aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se publique este acuerdo, y el texto íntegro de la Ordenanza que lo acompaña en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante el plazo de 30 días, para que los interesados si lo estiman oportuno puedan presentar reclamaciones.

TERCERO: Que de no presentarse reclamaciones se entienda elevado a definitivo el acuerdo inicial adoptado por el Pleno Municipal.

CUARTO. Una vez aprobada definitivamente la Ordenanza, se publicará el texto íntegro de ésta en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, y entrará en vigor a los 15 días de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

El Señor Presidente pregunta: ¿Conocen el expediente?. ¿alguna intervención?.

No se produce ninguna.

Seguidamente se somete a dictamen el tema votando los señores asistentes a mano alzada, obteniéndose el siguiente resultado.

*Partido Socialista Obrero Español, cuatro reservas de voto para el Pleno
Juntos por Pinto, una reserva de voto para el Pleno
Partido Popular, cinco votos a favor*

Por mayoría de los asistentes, con cinco votos a favor y cinco reservas de voto para el Pleno, 'se dictamina favorablemente el expediente presentado relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del uso de caminos públicos.”

El Señor Secretario dice: La Comisión Informativa técnica en sesión celebrada el día 23 de Junio emitió el siguiente dictamen:

*Por mayoría de los asistentes, con cinco votos a favor y cinco reservas de voto para el Pleno, 'se dictamina favorablemente el expediente presentado relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del uso de caminos públicos.
PROPONIENDO AL AYUNTAMIENTO PLENO ADOPTAR EL SIGUIENTE ACUERDO.*

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Uso de Caminos Públicos.

SEGUNDO: Que una vez aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se publique este acuerdo, y el texto íntegro de la Ordenanza que lo acompaña en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante un plazo de 30 días, para que los interesados si lo estiman oportuno puedan presentar reclamaciones.

TERCERO: Para el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entienda elevado a definitivo el acuerdo inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno.

CUARTO. Una vez aprobada definitivamente la Ordenanza, se publicará el texto íntegro de ésta en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, y

entrará en vigor a los 15 días de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

La Señora Presidenta dice: Muy bien. ¿Conocen todos el expediente?. ¿Alguna intervención? Pasamos a la votación.

Y pregunta: ¿Votos a favor?. Todos los señores Concejales levantan la mano

La Señora Presidenta dice: Queda aprobado por unanimidad.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Uso de Caminos Público.

SEGUNDO: Que una vez aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se publique este acuerdo, y el texto íntegro de la Ordenanza que lo acompaña en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante el plazo de 30 días, para que los interesados si lo estiman oportuno puedan presentar reclamaciones.

TERCERO: Que de no presentarse reclamaciones se entienda elevado a definitivo el acuerdo inicial adoptado por el Pleno Municipal.

CUARTO. Una vez aprobada definitivamente la Ordenanza, se publicará el texto íntegro de ésta en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, y entrará en vigor a los 15 días de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

7.- ESTIMACION DE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE EJECUCION N. 42 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ESTE MUNICIPIO. .

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos el Dictamen de la Comisión Informativa Técnica celebrada con fecha 23 de Junio de 2008 que dice:

“Se pone de manifiesto el expediente, en el que consta, entre otros documentos la propuesta del Concejale Delegado de Ordenación del Territorio que dice:

“Con fecha 24 de marzo de 2008, y número de registro 6371, por D. Raul Jaime Torinos Perez en representación de Castellano Leonesa de Urbanismo, S.A. y D. Julian Lopetegui Agote en representación de Arotesa Expansión, S.L. se presentó en el Ayuntamiento de Pinto solicitud de ejecución directa a cargo de los propietarios de la Unidad de Ejecución UE-42 “Sur Manto”, con acreditación de la representación de la propiedad de más del 70% del suelo, y relación de bienes y derechos del ámbito, Propuesta de Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación,

Proyecto básico de Urbanización, Plan Parcial, Proyecto de Reparcelación y acreditación de la publicación en el periódico el Mundo y en el Boletín Oficial de la Comunidad.

Analizada la documentación presentada, que se considera adecuada para proceder a formalizar la iniciativa y visto que la estimación de la iniciativa para la aplicación efectiva del sistema de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-42 “Sur Manto”, ha sido informada favorablemente por informes técnico y jurídico ambos de fecha 19 de junio de 2008 que acompañan a la presente propuesta.

Vengo a proponer a las Comisiones Informativas y al Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto que adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Estimar la iniciativa para la aplicación efectiva del Sistema de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 42 “Sur Manto” presentada por las mercantiles Castellano Leonesa de Urbanismo, S.A. y Arotesa Expansión,S.L.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a Castellano Leonesa de Urbanismo, S.A .y a Arotesa Expansión,S.L., ambas con domicilio en c/ Caleruega nº 102 y 104 – 8º ida – 28033 (Madrid) a efectos de notificaciones.”

EL Señor Presidente pregunta: ¿Conocen el expediente?. ¿Alguna intervención?.

El Señor Govantes Souza indica que el Plan General de Ordenación Urbana reflejaba la presencia del Estudio de Detalle y ahora lo que se presenta es un Plan Parcial.

El Señor López Madera contesta que se presenta el Plan Parcial porque los propietarios han considerado conveniente y mejor el Plan Parcial que el Estudio de Detalle.

Seguidamente se somete a dictamen el tema votando los señores asistentes a mano alzada, obteniéndose el siguiente resultado.

El Señor Presidente pregunta ¿Votos a favor?

Todos los señores Concejales levantan la mano.

Por unanimidad de los asistentes, 'se dictamina favorablemente el expediente presentado relativo a la estimación de la iniciativa correspondiente a la unidad de ejecución n. 42 del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio.”

El Señor Secretario dice: La Comisión Informativa Técnica en sesión celebrada el día 23 de Junio emitió el siguiente dictamen:

Por unanimidad de los asistentes, 'se dictaminó favorablemente el expediente presentado relativo a la estimación de la iniciativa correspondiente a la unidad de ejecución n. 42 del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio, PROPONIENDO AL AYUNTAMIENTO PLENO ADOPTAR EL SIGUIENTE ACUERDO.

PRIMERO.- Estimar la iniciativa para la aplicación efectiva del Sistema de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 42 denominada “Sur Manto”

presentada por las mercantiles Castellano Leonesa de Urbanismo, S.A. y Arotesa Expansión,S.L.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a Castellano Leonesa de Urbanismo, S.A .y a Arotesa Expansión,S.L., ambas con domicilio en c/ Caleruega nº 102 y 104 – 8º ida – 28033 (Madrid) a efectos de notificaciones.”

La Señora Presidenta dice: Muy bien. ¿Conocen todos el expediente?. ¿Alguna intervención? Pasamos a la votación.

Y pregunta: ¿Votos a favor?. Todos los señores Concejales levantan la mano

La Señora Presidenta dice: Queda aprobado por unanimidad.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Estimar la iniciativa para la aplicación efectiva del Sistema de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 42 “Sur Manto” presentada por las mercantiles Castellano Leonesa de Urbanismo, S.A. y Arotesa Expansión,S.L.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a Castellano Leonesa de Urbanismo, S.A .y a Arotesa Expansión,S.L., ambas con domicilio en c/ Caleruega nº 102 y 104 – 8º ida – 28033 (Madrid) a efectos de notificaciones.”

8.- MOCION SOBRE MUNICIPALISMO Y REFORMA DE FINANCIACION LOCAL

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos el Dictamen de la Comisión Informativa de Económica celebrada con fecha 23 de Junio de 2008 que dice:

“Se pone de manifiesto el expediente en el que consta la moción que dice:

“La presente legislatura debe ser la del fortalecimiento político de los Ayuntamientos y la plasmación efectiva de su autonomía y suficiencia financiera. Debe ser la legislatura del impulso decisivo en la descentralización de la gestión al ámbito local de todas aquellas materias que por su naturaleza sea posible, por ser este el espacio de mayor cercanía a la hora de abordar las necesidades de los ciudadanos desde una perspectiva integral y porque facilita la participación de la ciudadanía en la gestión de lo público.

Este modelo es, simplemente, el definido en nuestra Constitución, que hasta la fecha ningún Gobierno ha querido desarrollar plenamente. Los gobiernos locales han quedado en un segundo plano durante el proceso de descentralización que ha tenido lugar en España en las últimas dos décadas. La descentralización del Estado y su financiación siguen siendo uno de los temas fundamentales de la política española con las reformas estatutarias y la esperada reforma del sistema de financiación autonómica. Pero, en paralelo, el actual sistema de financiación de las haciendas locales arrastra serios problemas estructurales y la administración local asume competencias que son responsabilidad de las administraciones central o autonómica.

Esta realidad obliga a fijar como prioridad política la reforma competencial y del sistema de financiación de los municipios.

Las reformas efectuadas hasta la fecha no han solventado el núcleo del problema: la clarificación de competencias y transferencia de recursos, de acuerdo al principio de subsidiariedad, cuya aplicación ha de significar que los servicios dependan de la administración más cercana y en mejores condiciones para prestarlos con eficacia, eficiencia y participación democrática. Concretamente, las modificaciones en materia de financiación han supuesto en la práctica una reducción de ingresos que nos conduce por el camino contrario a los preceptos de la Carta Europea de Autonomía Local.

Nuestro sistema de financiación local está alejado de los parámetros europeos. La participación de los ayuntamientos en el gasto público apenas llega al 13%, porcentaje muy alejado el 33% reivindicado por la FEMP. Y todo ello cuando todas las formaciones políticas coincidimos en la necesidad de reforzar los mecanismos de financiación local.

Esto revela una evidente contradicción: uno de los países más descentralizados de Europa se queda en los dos primeros niveles de la organización del Estado, mientras que los Ayuntamientos siguen sometidos a una financiación insuficiente y dependiendo de aportaciones o subvenciones finalistas, que mantienen el sometimiento a la tutela y control de otras administraciones.

Los Ayuntamientos, como institución más cercana a la ciudadanía, son la administración a la que se dirigen casi todas las demandas, de trabajo, vivienda, medio ambiente, mayores y servicios sociales en general. Es por ello necesario que las reformas legales contemplen en toda su amplitud el principio de subsidiariedad y además que toda transferencia o delegación competencial o encomienda de gestión que se lleve a cabo a favor de las Entidades Locales, se acompañe de recursos económicos y personales necesarios, con la salvedad de que la transferencia de competencias deberá conllevar recursos de naturaleza incondicionada.

Es imprescindible potenciar el marco de la negociación abierto con el objeto de avanzar en el desarrollo de autonomía y suficiencia financiera de la Administración Local. En este sentido hemos de ser exigentes en el desarrollo del acuerdo suscrito entre la FEMP y el anterior Gobierno que debiera desembocar en una reforma del modelo de financiación local. No se puede dilatar más este proceso de descentralización local para abordar reformas en el Gobierno local y su financiación, por lo que se deben utilizar todas las herramientas que tenemos a nuestro alcance y desarrollarlas decididamente.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida presenta para ser aprobada en pleno la siguiente:

MOCION

1 - Ampliar el marco competencial de los Ayuntamientos, estableciendo un marco de competencias definidas exclusivas y compartidas entre las diferentes Administraciones -Estatal, Autonómica y Local- atendiendo al principio de colaboración y cooperación.

2 - Establecer un sistema de financiación local que asegure la suficiencia financiera de las Corporaciones locales para garantizar los servicios que les correspondan, en un marco de descentralización y coordinación interadministrativa, con especial atención a pequeños y medianos municipios.

3 - *Desarrollar el acuerdo suscrito con la FEMP en la anterior legislatura y acometer la reforma de la financiación de las Haciendas Locales, que deberá comprender, entre otros aspectos:*

4 - *La compensación plena por la supresión parcial del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) teniendo en cuenta la evolución de los ingresos derivados del IAE que se producirían como consecuencia de la actividad económica.*

5 - *Un análisis del sistema impositivo local y de sus figuras tributarias con objeto de conocer su repercusión en las haciendas locales y sus posibles modificaciones a fin de poner al día el modelo IBI, IAE, IVTM.*

6 - *Establecer una mayor participación en los ingresos del Estado incorporando a las actuales cantidades la participación en tributos del Estado específicos para conseguir un sistema de financiación:*

- *Solidario: entre las diferentes corporaciones locales y que atienda a parámetros competenciales, de población, de dispersión o concentración de población, de factores de capitalidad, centralidad o conurbación.*

- *Compensatorio: que atienda las circunstancias de carácter excepcional de las ciudades en atención a las limitaciones de su desarrollo por la existencia de infraestructuras de interés general no locales, limitaciones ambientales, etc.*

- *Equilibrador: que garantice un nivel básico de servicios al conjunto del municipio.*

- *Dinámico: que permita tener en cuenta la evolución de renta y condiciones de cada municipio.*

7 - *Fijar figuras impositivas que atiendan la nueva realidad social sobre todo en materia de nuevas tecnologías: telefonía móvil, transmisión de datos y televisión digital.*

8 - *Todas las leyes estatales o autonómicas que entrañan la imposición de nuevos gastos a los Ayuntamientos o la ampliación de los mismos deberán regular la forma en que se proveerá de los oportunos recursos económicos y su fecha de puesta en marcha.*

9 - *Análisis de los denominados “gastos impropios” de las Corporaciones Locales a fin de determinar la asunción de los mismos actualmente y su compensación histórica (deuda histórica).*

10 - *Estudio de la realidad específica de municipios con especiales características como los turísticos, los pequeños municipios y sus agrupaciones a fin de abordar sus propias necesidades.”*

La Señora Presidenta pregunta: ¿Conocen el expediente?. ¿Alguna intervención?.

El Grupo Municipal del PSOE y de Juntos Por Pinto indican que están de acuerdo con el espíritu de la moción.

El Señor Padilla dice que su grupo está de acuerdo también con la moción pero habría que modificar algunos puntos del texto.

El Señor Penit Rodriguez indica que se puede ver como quedaría todo el contenido de la moción.

Sometido a dictamen la moción por unanimidad de los asistentes se dictamina favorablemente la moción transcrita.

No obstante se presentará una enmienda por todos los Grupos Políticos al contenido de esta moción para su aprobación por el Ayuntamiento Pleno.”

Seguidamente se da cuenta de la enmienda que presentan todos los grupos municipales que dice:

ENMIENDA QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO A LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA AL AYUNTAMIENTO DE PINTO PARA PRÓXIMO PLENO MUNICIPAL SOBRE MUNICIPALISMO Y REFORMA DE FINANCIACIÓN LOCAL

La presente legislatura debe ser la del fortalecimiento político de los Ayuntamiento y la plasmación efectiva de su autonomía y suficiencia financiera. Debe ser la legislatura del impulso decisivo en la descentralización de la gestión al ámbito local de todas aquellas materias que por su naturaleza sea posible, por ser este el espacio de mayor cercanía a la hora de abordar las necesidades de los ciudadanos desde una perspectiva integral y porque facilita la participación de la ciudadanía en la gestión de lo público.

Los gobiernos locales han quedado en un segundo plano durante el proceso de descentralización que ha tenido lugar en España en las últimas dos décadas. La descentralización del Estado y su financiación siguen siendo uno de los temas fundamentales de la política española con la reforma estatutarias y la esperada reforma del sistema de financiación autonómica. Pero, en paralelo, el actual sistema de financiación de las haciendas locales arrastra serios problemas estructurales y la administración local asume competencias que son responsabilidad de las administraciones central o autonómica.

Esta realidad obliga a fijar como prioridad política la reforma competencial y del sistema de financiación de los municipios.

Las reformas efectuadas hasta la fecha no han solventado el núcleo del problema: la clarificación de competencias y transferencia de recursos, de acuerdo al principio de subsidiariedad, cuya aplicación ha de significar que los servicios dependan de la administración más cercana y en mejores condiciones para prestarlos con eficacia, eficiencia y participación democrática. Concretamente, las modificaciones en materia de financiación han supuesto en la práctica una reducción de ingresos que nos conduce por el camino contrario a los preceptos de la Carta Europea de Autonomía Local.

Nuestro sistema de financiación local está alejado de los parámetros europeos. La participación de los ayuntamientos en el gasto público apenas llega al 13%, porcentaje muy alejado el 33% reivindicado por la FEMP. Y todo ello cuando todas las formaciones políticas coincidimos en la necesidad de reforzar los mecanismos de financiación local.

Esto revela una evidente contradicción: uno de los países más descentralizados de Europa que se queda en los dos primeros niveles de la organización del Estado, mientras que los Ayuntamientos siguen sometidos a una financiación insuficiente y dependiendo de aportaciones o subvenciones finalistas, que mantienen el sometimiento a la tutela y control de otras administraciones.

Los Ayuntamientos, como institución más cercana a la ciudadanía, son la administración a la que se dirigen casi todas las demandas, de trabajo, vivienda, medio ambiente, mayores y servicios sociales en general. Es por ello necesario que las reformas legales contemplen en toda su amplitud el principio de subsidiariedad y además que toda transferencia o delegación competencial o encomienda de gestión que se lleve a cabo a favor de las entidades Locales, se acompañe de recursos económicos y personales necesarios, con la salvedad de que la transferencia de competencias deberá conllevar recursos de naturaleza incondicionada.

Es imprescindible potenciar el marco de la negociación abierto con el objeto de avanzar en el desarrollo de autonomía y suficiencia financiera de la Administración Local. En este sentido hemos de ser exigentes en el desarrollo del acuerdo suscrito entre la FEMP y el anterior Gobierno que debiera desembocar en una reforma del modelo de financiación local. No se puede dilatar más este proceso de descentralización local para abordar reformas en el Gobierno local y su financiación, por lo que se deben utilizar todas las herramientas que tenemos a nuestro alcance y desarrollarlas decididamente.

Por todo ello, todos los Grupos Municipales de la Corporación presentan para ser aprobada en pleno la siguiente:

MOCION

1- Ampliar el marco competencial de los Ayuntamientos, estableciendo un marco de competencias definidas exclusivas y compartidas entre las diferentes Administraciones- Estatal, Autonómica y Local- atendiendo al principio de colaboración y cooperación.

2- Establecer un sistema de financiación local que asegure la suficiencia financiera de las Corporaciones locales para garantizar los servicios que les correspondan, en un marco de descentralización y coordinación interadministrativa, con especial atención a pequeños y medianos municipios.

3- Solicitar el Desarrollo del acuerdo suscrito con la FEMP en la anterior legislatura y acometer la reforma de la financiación de las Haciendas Locales, que deberá comprender, entre otros aspectos:

a) La compensación plena por la supresión parcial del impuesto sobre Actividades económicas (IAE) teniendo en cuenta la evolución de los ingresos derivados del IAE que se producirían como consecuencia de la actividad económica.

b) Un análisis del sistema impositivo local y de sus figuras tributarias con objeto de conocer su repercusión en las haciendas locales y sus posibles modificaciones a fin de poner al día el modelo IBI, IAE, IVTM.

c) Establecer una mayor participación en los ingresos del Estado incorporando a las actuales cantidades la participación en tributos del Estado específicos para conseguir un sistema de financiación.

Solidario: Entre las diferentes corporaciones locales y que atienda a parámetros competenciales, de población, de dispersión o concentración de población, de factores de capitalidad, centralidad o conurbación.

Compensatorio: que atienda a las circunstancias de carácter excepcional de las ciudades en atención a las limitaciones de su desarrollo por la existencia de infraestructuras de interés general no locales, limitaciones ambientales etc.

Equilibrador : que garantice un nivel básico de servicios al conjunto del municipio.

Dinámico: que permita tener en cuenta la evolución de rentas y condiciones de cada municipio.

4.- Todas las leyes estatales o autonómicas que entrañan la imposición de nuevos gastos a los Ayuntamientos o la ampliación de los mismos deberán regular l forma en que se proveerá de los oportunos recursos económicos y su fecha de puesta en marcha.

5.- Análisis de los denominados “gastos impropios” de las Corporaciones locales a fin de determinar la asunción de los mismos actualmente y su compensación histórica (deuda histórica).

6.- Estudio de la realidad específica de municipios con especiales características como los turísticos, los pequeños municipios y sus agrupaciones a fin de abordar sus propias necesidades.”

7.- Que se garantice que la reforma de la financiación local sea simultánea y vinculada a la autonómica es decir, que se garantice la presencia de los Ayuntamientos en como va la negociación y que parte toca gestionar a las corporaciones locales.

8.- Instar al Gobierno al desarrollo del acuerdo suscrito con la FEMP en la anterior legislatura y estudiar los siguientes aspectos de acuerdo con los principios anteriormente señalados, y en particular:

a. Diseño de una fiscalidad local más ligada o variables económicas, como la renta, frente al esquema de imposición actual.

b. Implantación de figuras tributarias que atiendan la nueva realidad social y sean basadas en el criterio del beneficio (tasas o precios públicos) sobre todo en materia de nuevas tecnologías: Telefonía móvil, transmisión de datos y televisión digital.

Que ese desarrollo suponga una mayor participación en los ingresos del Estado incorporando a las actuales cantidades la participación de tributos de las Comunidades Autónomas.

La Señora Presidenta pregunta: ¿Puede leerla? Si, es una moción que está consensuada por parte de todos los grupos políticos de esta Corporación. No obstante voy a dar la palabra por si quiere algún portavoz intervenir, pero sí que me gustaría antes de nada que el Señor Secretario leyera la moción. Tiene la palabra

El Señor Penit Rodriguez concedida la palabra dice: No, con ánimo, y si estuviese de acuerdo toda la Corporación ahorraríamos una lectura yo creo que larga, difusa , de una moción de tres folios, y si se estuviese de acuerdo simplemente haríamos una referencia que es el “Ley motiv” de una moción que lo que trata es de incrementar los parámetros de financiación de los Ayuntamientos, después de toda una serie de años hay un acuerdo por parte de los tres partidos representados en la Federación Española de Municipios que coincide que es el momento de abrir una

negociación con el gobierno y las Comunidades Autónomas para mejorar la financiación y esta moción lo que trata de expresar es la necesidad, la conveniencia en beneficio de los ciudadanos de todas y cada una de las ciudades de trabajar, desarrollar, hacer esa negociación cuyo resultado final sea el incremento de la suficiencia financiera de los Ayuntamientos. Nada más.

La Señora Presidenta dice: Muchas gracias Señor Portavoz. ¿Alguna otra intervención?

Da. Tamara Rabaneda concedida la palabra dice: Sí, desde el Grupo Popular nosotros estamos de acuerdo con esa "Ley motiv", entendemos que la conclusión para llegar a esa moción es que el principal problema de los Ayuntamientos o de las Haciendas Locales no es solamente el problema financiero sino el modelo de Estado y que es imprescindible la implicación de las tres administraciones y sobre todo aquellas, las que tienen en materia legislativa el poder del cambio, entonces estamos de acuerdo con esta moción y por ello así constará en este Pleno. Muchas gracias

La Señora Presidenta dice: Muchas gracias Señora Concejala pues si es tan amable el Señor Secretario de hacer lectura de la moción..

Se oyen murmullos en la sala

La Señora Presidenta sigue diciendo: Bueno, lea la parte resolutive más que nada a efectos de que los Señores ciudadanos que están aquí presentes pues conozcan exactamente lo que se pide en la parte resolutive.

El Señor Secretario concedida la palabra da lectura de la parte dispositiva de la moción que dice: .

Una vez que fue dictaminada la moción por la comisión Informativa, y presentada una enmienda de manera conjunta por todos los grupos, doy lectura a la parte dispositiva de la moción que dice lo siguiente:

Es relación con el municipalismo y reforma de financiación local :

1- Ampliar el marco competencial de los Ayuntamientos, estableciendo un marco de competencias definidas exclusivas y compartidas entre las diferentes Administraciones- Estatal, Autonómica y Local- atendiendo al principio de colaboración y cooperación.

2- Establecer un sistema de financiación local que asegure la suficiencia financiera de las Corporaciones Locales para garantizar los servicios que les correspondan, en un marco de descentralización y coordinación interadministrativa, con especial atención a pequeños y medianos municipios.

3- Solicitar el Desarrollo del acuerdo suscrito con la FEMP en la anterior legislatura y acometer la reforma de la financiación de las Haciendas Locales, que deberá comprender, entre otros aspectos:

a) La compensación plena por la supresión parcial del impuesto sobre Actividades económicas (IAE) teniendo en cuenta la evolución de los ingresos derivados del IAE que se producirían como consecuencia de la actividad económica.

b) Un análisis del sistema impositivo local y de sus figuras tributarias con objeto de conocer su repercusión en las haciendas locales y sus posibles modificaciones a fin de poner al día el modelo IBI, IAE, IVTM.

c) Establecer una mayor participación en los ingresos del Estado incorporando a las actuales cantidades la participación en tributos del Estado específicos para conseguir un sistema de financiación.

Solidario: Entre las diferentes corporaciones locales y que atienda a parámetros competenciales, de población, de dispersión o concentración de población, de factores de capitalidad, centralidad o conurbación.

Compensatorio: que atienda a las circunstancias de carácter excepcional de las ciudades en atención a las limitaciones de su desarrollo por la existencia de infraestructuras de interés general no locales, limitaciones ambientales etc.

Equilibrador : que garantice un nivel básico de servicios al conjunto del municipio.

Dinámico: que permita tener en cuenta la evolución de rentas y condiciones de cada municipio.

4.- Todas las leyes estatales o autonómicas que entrañan la imposición de nuevos gastos a los Ayuntamientos o la ampliación de los mismos deberán regular la forma en que se proveerá de los oportunos recursos económicos y su fecha de puesta en marcha.

5.- Análisis de los denominados “gastos impropios” de las Corporaciones locales a fin de determinar la asunción de los mismos actualmente y su compensación histórica (deuda histórica).

6.- Estudio de la realidad específica de municipios con especiales características como los turísticos, los pequeños municipios y sus agrupaciones a fin de abordar sus propias necesidades.”

7.- Que se garantice que la reforma de la financiación local sea simultánea y vinculada a la autonómica es decir, que se garantice la presencia de los Ayuntamientos en como va la negociación y que parte toca gestionar a las Corporaciones Locales.

8.- Instar al Gobierno al desarrollo del acuerdo suscrito con la FEMP en la anterior legislatura y estudiar los siguientes aspectos de acuerdo con los principios anteriormente señalados, y en particular:

- a. Diseño de una fiscalidad local más ligada a variables económicas, como la renta, frente al esquema de imposición actual.
- b. Implantación de figuras tributarias que atiendan la nueva realidad social y sean basadas en el criterio del beneficio (tasas o precios públicos) sobre todo en materia de nuevas tecnologías: Telefonía móvil, transmisión de datos y televisión digital.

Que ese desarrollo suponga una mayor participación en los ingresos del Estado incorporando a las actuales cantidades la participación de tributos de las Comunidades Autónomas.

La Señora Presidenta dice: Muchas gracias Señor Secretario, alguna otra intervención, pasamos a la aprobación.

Dice seguidamente: Señor Penit tiene la palabra

El Señor Penit Rodríguez concedida la palabra indica: Yo no sé si porque se nos olvidó, planteábamos una coetilla que decía de dar cuenta al Gobierno, los grupos parlamentarios, y tal no recuerdo si está en el original, es simplemente cumplimentar esa parte.

La Señora Presidenta contesta: A la Federación Española de Municipios. Creo que lo leyó el Señor Secretario al principio

El Señor Penit Rodríguez dice: Sí, en la comisión informativa estaba. Simplemente que como ahora no lo ha leído, por si acaso, para que no se olvidase

La Señora Presidenta dice: Si constaba porque además formaba parte de la enmienda que se añadía por parte de todos los grupos políticos. Muy bien pues pasamos a la votación.

La Señora Presidenta dice: Muy bien. ¿Conocen todos el expediente?. ¿Alguna intervención? Pasamos a la votación.

Y pregunta: ¿Votos a favor?. Todos los señores Concejales levantan la mano

La Señora Presidenta dice: Queda aprobada por unanimidad.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

Aprobar en todo su contenido la enmienda de la moción presentada por todos los grupos municipales del PP, JpP., PSOE e IU sobre municipalismo y reforma de financiación local que ha sido transcrita, con la indicación de que este acuerdo se remita al Presidente del Gobierno, , al Presidente del Congreso de los Diputados y a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados. y a la Federación Española de Municipios.

9.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE CREACION DE UNA COMISION PARA LA REFORMA DEL SISTEMA ELECTORAL.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos el Dictamen de la Comisión Informativa de Económica celebrada con fecha 23 de Junio de 2008 que dice:

“Se pone de manifiesto el expediente en el que consta la moción que dice:

“Los resultados de las últimas elecciones generales del 9 de marzo, han puesto de manifiesto con toda su crudeza una realidad. nuestra ley electoral es abiertamente injusta y dudosamente constitucional.

Abiertamente injusta porque la representación institucional que se obtiene en las Cortes Generales no se corresponde con el apoyo electoral realmente obtenido a través de los votos de los ciudadanos. Por ello se da la paradoja de que la tercera fuerza política en apoyo electoral del país, como es Izquierda Unida con cerca de un millón de votos, obtiene dos diputados y sin embargo otras fuerzas políticas con menor apoyo electoral multiplican ese resultado.

El actual sistema electoral favorece claramente a los partidos mayoritarios al tiempo que produce una representación superior de las fuerzas políticas que se presentan solo en algunas circunscripciones. Es un sinsentido que debe ser corregido.

Debe ser corregido para cumplir el precepto constitucional que establece que el sistema electoral debe cumplir el principio de proporcionalidad (que ahora no cumple) y también y sobre todo para garantizar a todos los ciudadanos de nuestro País, voten en el lugar del Estado que voten, y voten a la fuerza política que deseen, que su voto tiene el mismo valor y que su voluntad va a ser tenida en cuenta en idéntica medida.

Es imprescindible reformar la Ley electoral para garantizar a todos los /as ciudadanos/ as su derecho democrático a que su voto sea igual y tenga que mismo valor, para garantizar con ello la libertad del voto y para cumplir el espíritu constitucional de proporcionalidad.

De mantenerse el actual sistema se continuará vulnerando el más elemental fundamento democrático que se expresa en la máxima de “un hombre / una mujer un voto con igual valor” y se continuarán produciendo distorsiones en la representación de la voluntad popular expresada en las urnas realmente inadmisibles.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida presenta para ser aprobado en Pleno la siguiente :

MOCION

1.- Exigir al Congreso de los Diputados que promueva la creación de una Comisión para la reforma del Sistema electoral que permita la modificación de la actual Ley Electoral con criterios de proporcionalidad entre la representación institucional y el n. de votos obtenidos con cada fuerza política en los procesos electorales con objeto de que la mencionada reforma electoral pueda ser operativa en as próximas elecciones generales.

2.- *Del presente acuerdo se dará traslado al Presidente del Gobierno, al Presidente del Congreso de los Diputados y a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados.*

La Señora Presidenta pregunta: ¿Conocen el expediente?. ¿Alguna intervención?.

Los Grupos Municipales del PSOE y de Juntos por Pinto indica que se adhieren a la moción, si bien por parte del PSOE, se indica que debe desaparecer del texto el término “dudosamente constitucional” cuestión a la que accede el portavoz del IU.

Seguidamente se somete a dictamen la moción votando los señores asistentes a mano alzada, obteniéndose el siguiente resultado.

Partido Socialista Obrero Español, cuatro votos a favor

Izquierda Unida, un voto a favor

Juntos por Pinto, un voto a favor

Partido Popular, cinco reservas de voto para el Pleno

Por mayoría de los asistentes, con seis votos a favor y cinco reservas de voto para el Pleno se dictamina favorablemente el expediente presentado relativo a moción sobre creación de una comisión para la reforma del sistema electoral. “

La Señora Presidenta dice: Muy bien. Señor Portavoz de IU no sé si quiere leer la moción o parte de la moción

El Señor Penit Rodríguez dice: La reduzco , la sintetizo

La Señora Presidenta dice: Si, Pues tiene la palabra

El Señor Penit Rodríguez dice: Sí, la razón de la presentación de la moción sobre la solicitud de una comisión parlamentaria para la reforma del sistema electoral está basada fundamentalmente en el concepto de que los resultados electorales son abiertamente injustos, como lo demuestran las últimas elecciones generales , que ha sido algo compartido prácticamente por las diferentes opiniones.

La moción después de explicar las razones que en esencia son estas, lo que plantea es exigir al Congreso de los Diputados que promueva la creación de una comisión para la reforma del sistema electoral, que permita la modificación de la actual ley electoral con criterios de proporcionalidad entre la representación institucional y el número de votos obtenidos por las cada fuerza política en los procesos electorales con objeto de que la mencionada reforma electoral pueda ser operativa en las próximas Elecciones Generales. Y segundo, dar cuenta del presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno, al Presidente del Congreso de los Diputados y a todos los grupos parlamentarios del Congreso efectivamente, nada más.

La Señora Presidenta dice: Muchas gracias Señor Penit. ¿alguna otra intervención o pasamos directamente . Si, Tiene la palabra

El Señor López Madera indica: SI. Muchas gracias. Bueno nosotros indudablemente estamos conformes con esta moción, la vamos a votar a favor pero además queremos añadir una voluntad del Partido Popular y es que

indudablemente la voluntad popular hay que respetarla y admitirla en todo el sistema democrático y que realmente refleje la voluntad del ciudadano como en la moción se pide. Y nosotros queremos también que esa voluntad que hay que llevarla a todo el sistema democrático del país debe estar en todos los niveles y que los gobiernos en todos los niveles lo formen los partidos más votados. Muchas gracias

La Señora Presidenta dice: Muchas gracias Señor Portavoz del Equipo del Gobierno, ¿alguna otra intervención? Sí, Había pedido la palabra el portavoz del PSOE.

El Señor Martín Nieto concedida la palabra indica: Si Señora Presidenta, pero eso no constará en lo que es el texto de la moción? ¿verdad?

La Señora Presidenta dice: No ha dicho que es voluntad...

El Señor Martín Nieto dice: La propuesta, la voluntad política que existe dentro de lo que es el Partido Popular ¿ No? Y además me parece que tampoco está muy clara a nivel del Partido Popular tampoco está muy clara esa propuesta, es decir, parece ser que es una propuesta exclusivamente de voluntad política del Señor López Madera que no sé hasta que punto es compartida por su propio grupo o partido político.

De todas maneras bueno manifestar que evidentemente eso en ningún caso forma parte de lo que es el texto de la propia moción que ha sido si no leído sí que es cierto que consta totalmente por escrito y compartido por todos los grupos con representación en esta Corporación municipal. Muchas Gracias

La Señora Presidenta dice: Muy bien, muchas gracias había pedido la palabra el Señor, creo que dice que ya no quiere hablar, bueno pues simplemente para que no quede ninguna duda, manifestar que la voluntad del grupo Popular, del Partido Popular es lógicamente respetar la voluntad de los ciudadanos, y que para eso estamos, para respetarla y cumplirla. Muchas gracias Señor portavoz.

Sí, me comenta el Señor Secretario que había dos palabras, una frase que se había dictaminado en la Comisión Informativa, que se quitaba **dudosamente constitucional** y que se ha modificado para que no quede duda. Muy bien pues pasamos a la votación de la moción.

La Señora Presidenta dice: Muy bien. ¿Conocen todos el expediente?. ¿Alguna intervención? Pasamos a la votación.

Y pregunta: ¿Votos a favor?. Todos los señores Concejales levantan la mano

La Señora Presidenta dice: Queda aprobado por unanimidad.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

Aprobar en todo su contenido la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida sobre creación de una comisión para la reforma del sistema electoral, con la indicación manifestada por el Señor Secretario en el sentido de que se quita de la moción la frase de “dudosamente constitucional” .

Seguidamente la Señora Presidenta pregunta: ¿Mociones de urgencia? no sé si hay alguna moción de urgencia, si no pasamos a lo que es la parte de ruegos y preguntas,

II.- CONTROL

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Señora Presidenta dice: había un ruego creo que había que contestar del anterior pleno, o una pregunta perdón. Una pregunta. ¿ Señor López Madera puede contestar?

El Señor López Madera concedida la palabra dice: Si Señora Presidenta Muchas gracias. Era una pregunta con respecto a las vallas de los juegos infantiles, entonces contestarle que se ha retirado el vallado de la zona de juego infantil, en cuanto a los Parques El Egido, Plaza Don Miguel Parque Eboli y calle Alemania.

El motivo es que estos vallados, que no son obligatorios por normativa, estaban vandalizados , y muy deteriorados y resultaban peligrosos para los niños, concretamente en el Parque del Egido habían arrancado quince tramos.

Se van a reponer los vallados del Parque de El Egido, de la calle Alemania y del Parque Eboli, en principio el parque de la Plaza de D. Miguel no se va a vallar de nuevo por no ser necesario. En este parque se va a sustituir en breve el suelo que está deteriorado y no cumple la normativa al igual que el resto de suelos de caucho de los parques infantiles que se van a sustituir o a reparar ya que no cumplen con los valores de amortiguación que exige la normativa.

En una de las áreas donde se va a sustituir el vallado por deterioro del actual el de la calle Austria se va a realizar el nuevo vallado con material reciclado que además tendrá previsiblemente un menor mantenimiento y se comprobará su durabilidad y resultado de cara a contemplar el empleo de este material en otros parques.

Todos los parques se están certificando para lo cual se ha realizado un exhaustivo estudio por una empresa acreditada y ya se han empezado a realizar todas las reparaciones y obras necesarias para que cumplan con la normativa actual, ya que casi cincuenta de los cincuenta y tres parques existían defectos de distinta envergadura. Muchas gracias.

La Señora Presidenta dice: Muchas gracias Señor Portavoz. ¿Algún ruego, alguna pregunta? Si. tiene la palabra

El Señor Ortiz Galvez indica: Buenas tardes, nos gustaría que nos informaran lo antes que puedan por favor, de la suerte que ha seguido la estatua que se encontraba en la calle Hospital y que desapareció hace meses.

La Señora Presidenta dice: Muchas gracias. Señor Penit tiene la palabra. Perdón , un momento había pedido la palabra la Señora Concejala

Da. Patricia Fernández concedida la palabra dice: Muchas gracias Señora Presidenta. Si, tengo cuatro preguntas y tres ruegos .

La primera pregunta ¿a que cuantía asciende el total de la deuda que mantiene la Comunidad de Madrid con el Ayuntamiento de Pinto, teniendo en cuenta el Plan Prisma, convenios y diferentes transferencias.

Segunda pregunta ¿que plazos de pagos se está manteniendo para los colaboradores y proveedores del Ayuntamiento de Pinto, tanto los que son del municipio como los de fuera.

Tercera pregunta, EL pasado mes de enero se anunciaba en la página Web del Ayuntamiento la realización de una actividad dirigida a familias con niños no escolarizados en escuelas infantiles de masajes para bebés, a realizar entre el 16 de enero y 25 de febrero. Con fecha 5 de marzo de 2008 se aprueba la actividad por resolución, con fecha 12 de marzo se aprueba la factura de una actividad de masaje para bebés. Tal como venimos preguntando desde la Comisión de Seguimiento de los meses de abril mayo y junio reiteramos la pregunta en el Pleno. ¿En que fecha se va a realizar esa actividad aprobada el 5 de marzo? ¿tal vez nos estamos refiriendo en esta resolución a la actividad realizada en los meses de enero y febrero?

Y dos ruegos, tres fuegos, perdón. Rogamos se nos haga entrega del estado de ejecución del presupuesto a fecha de este Pleno, tal y como solicitamos en la Junta de Portavoces y en la Comisión Informativa de Economía.

Segundo ruego. Rogamos que se haga entrega a este Grupo de Concejales de la lista de proveedores y colaboradores del Ayuntamiento de Pinto, así como la deuda contraída con ellos a fecha de hoy.

Y último ruego, rogamos se nos entregue copia de las actas de comisión de Seguimiento de los meses de enero, febrero, marzo, abril , mayo y junio. Muchas gracias.

La Señora Presidenta dice: Muchas gracias Señora Concejala. Tiene la palabra Señor Portavoz

El Señor Penit Rodriguez concedida la palabra dice: Un solo ruego. Solicitar la entrega del estado de ejecución del presupuesto municipal a ser posible a fecha 30 de junio

La Señora Presidenta dice: Muchas gracias. ¿Algún ruego, alguna pregunta más?. Si tiene la palabra

El Señor Maestre Fraguas indica: Si Señora Presidenta, muchas gracias. Yo una pregunta nada más. Preguntarle que el año pasado el Pinto fútbol sala sección femenina estuvo militando en división de honor, este año ha mantenido la categoría, ayer el Pinto fútbol sala , la sección masculina ganó cinco uno en IBI Alicante, con lo cual ha pasado a ser de división de honor en la primera categoría nacional, ¿tienen previsto alguna actividad, algún acto, bueno de agasajo, para el equipo , para el primer equipo de Pinto que está en la primera liga nacional de fútbol Sala, y también si el convenio se ha visto o se verá modificado en relación a esa categoría, a los costes y a los beneficios que pueda tener para Pinto esa actividad. Muchas gracias

La Señora Presidenta dice: Muchas gracias Señor Concejal, sí que me voy a permitir ya contestarle directamente a esta pregunta porque además esta es una pregunta del tema de hoy. Varias cuestiones, una en relación con el convenio decirles, anunciar públicamente que hoy mismo hemos firmado el convenio con el Pinto Fútbol Sala, se ha firmado esta misma mañana, venían del municipio de IBI en Alicante, de prácticamente toda la noche sin dormir, han ganado y lógicamente están en división de honor y les hemos hecho un recibimiento esta mañana aquí en el mismo Ayuntamiento nada más venir ellos de Alicante se les ha recibido aquí en el Ayuntamiento, se les ha atendido, se les ha hecho la foto oficial , se les ha dado la bienvenida y lógicamente luego pues un ágape a los chicos para que pudieran también tomar algo y refrescarse porque venían como a las doce de la mañana con todo el sol y con todo el calor, con un viaje tan largo pues lógicamente había que atenderles y este domingo, este domingo pues tienen también creo que ya quedaba supeditado o suspendido el partido por lo que ocurrió ayer pero lógicamente sí que vamos a tener también más consideraciones con el club de Pinto Fútbol Sala porque todos nos sentimos muy orgullosos de que estos chicos y este club deportivo pues haya logrado estos éxitos y que pues el nombre de Pinto haya quedado en tan buen lugar como así ocurrió también con Contador y con muchos deportistas de elite que tenemos en el municipio y de los que nos tenemos que sentir muy orgullosos. Así que bueno pues muchísimas gracias, quiero agradecer hoy, si Señor Portavoz ¡ah creía que había pedido la palabra!

EL Señor Martín Nieto dice: Yo rogaría a la Presidenta de la Corporación que a partir de ahora en todos los actos institucionales que pudieran producirse que se invitara a ser posible a todos los miembros de la Corporación Municipal.

La Señora Presidenta dice: Muchas gracias Señor Portavoz. Efectivamente eso es así para todos los actos institucionales siempre se invita a todos los grupos políticos, asociaciones, a Partidos Políticos y a todos los ciudadanos en general, esta cuestión surgía porque como ocurre por ejemplo con el tema de Contador, es decir, es un partido, no se sabe si se va a ganar o no se va a ganar lo que hay que tener es todos voluntad de estar aquí para recibirles cuando vienen. SI están, si han ganado pues para felicitarles y para estar con ellos en esos momentos pues de celebración y de alegría, y si han perdido bueno pues para solidarizarnos con ellos y acompañarles en esos momentos. Lógicamente bueno pues ganaron como

viene siendo en esta temporada todos nos sentimos orgullosísimos y hemos estado aquí para recibirles. Dicho esto yo también quiero agradecer a todos los señores Concejales su asistencia hoy a este Pleno, el que se haya celebrado con esta normalidad, con esta tranquilidad, por supuesto agradecer al público asistente, a todos los vecinos que han mantenido el respeto y el silencio en las distintas intervenciones que hemos tenido los señores concejales y bueno pues dicho esto se levanta la sesión. Muchas gracias. Y que gane España, que gane España.

Agotado el orden del día y no habiendo más asunto que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levanto la sesión siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.